ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA
REGISTRO GENERAL
30 NOV. 2018
REGISTRO DE SALIDA
PARLAMENTARIO
Nº 4899

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 26 de noviembre de 2018, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de Acuerdo de la Mesa sobre subvenciones y medios materiales de los Grupos Parlamentarios con efectos desde el 1 de enero de 2019. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 1359, 20-11-18).

Acuerdo: La Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento de la Asamblea, con respecto a la cuantía de las subvenciones totales anuales de los Grupos Parlamentarios y los locales y medios materiales que se ponen a disposición de los mismos

ACUERDA

I. Subvenciones.

1.- El importe de las subvenciones totales anuales quedan fijadas en:

A) Subvención fija; cuantía total anual idéntica para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios: cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos anuales (489.832,99.- euros/año).

B) Subvención variable: cuantía total anual para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, en función del número Diputados que integran cada uno de ellos: diecisiete mil ochocientos nueve euros con setenta céntimos por Diputado al año (17.809,70.- euros/Diputado-año).

2.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones de los Grupos Parlamentarios constituidos conforme al artículo 39 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se librarán en firme y anticipadamente a nombre del Grupo Parlamentario correspondiente, de la siguiente forma:

a) Durante el primer mes del ejercicio económico de 2019, se efectuará un primer libramiento por importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el periodo de tiempo que media entre el 1 de enero y la fecha de caducidad de la presente Legislatura.

b) Durante la semana siguiente a la publicación oficial del Decreto de convocatoria de elecciones, los Grupos Parlamentarios recibirán un segundo libramiento por importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el período transitorio en que esté en funciones la Diputación Permanente y el número de Diputados que integren dicho órgano como titulares y suplentes.

c) Una vez constituida la nueva Cámara, se efectuará un único libramiento, durante la primera semana del mes de julio, por el importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, conforme a la nueva composición, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el periodo de tiempo que media entre el día de la constitución de los nuevos Grupos Parlamentarios y el 31 de diciembre de 2019.

3.- La Mesa, en lo que respecta a las subvenciones totales anuales, adoptará los acuerdos oportunos en caso de alteración en la composición de la Asamblea o de los Grupos Parlamentarios de la misma.

4.- Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones asignadas con cargo al Presupuesto de la Asamblea, que pondrán a disposición de la Mesa, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 2013.

II. Locales y medios materiales.

1.- La Asamblea pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios materiales suficientes para su funcionamiento.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior se financiará con tal fin a cargo del Presupuesto de la Asamblea los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

2.1. Reparación, mantenimiento y conservación.

2.1.2. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.
2.1.2.00. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.

2.1.3. Reparación y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje.
2.1.3.00. Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.

2.1.6. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.
2.1.6.00. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.

2.2. Material, suministros y otros.

2.2.0. Material de oficina.
2.2.0.00. Material de oficina ordinario (exclusivamente a efectos de adquisición de material tipográfico).

2.2.1. Suministros.
2.2.1.00. Energía eléctrica.
2.2.1.01. Agua.
2.2.1.02. Gas.

2.2.2. Comunicaciones.
2.2.2.00. Servicios telefónicos.
2.2.2.09. Otras comunicaciones.

2.2.4. Primas de seguros.
2.2.4.00. Primas seguros edificios y otras construcciones.
2.2.4.09. Primas seguros otros riesgos.

2.2.5. Tributos.
2.2.5.00. Tributos locales.

2.2.6. Gastos diversos.
2.2.6.09. Otros gastos. (exclusivamente los gastos que tengan relación directa con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones)

2.2.7. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
2.2.7.00. Trabajos realizados empresas limpieza y aseo.
2.2.7.01. Trabajos realizados empresas seguridad.
2.2.7.03. Trabajos realizados empresas de proceso de datos.

Capítulo VI: Inversiones reales.

6.2. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo servicios.
6.2.3. Maquinaria, instalaciones y equipo.
6.2.3.00. Instalaciones de seguridad.
6.2.3.01. Instalaciones de calefacción y climatización.
6.2.3.08. Otras instalaciones.
6.2.3.99. Otra maquinaria y equipo (exclusivamente a efectos de adquisición de equipos de telecomunicación e intercomunicación).

6.2.5. Mobiliario y enseres, excluyendo equipos de oficina y equipos de impresión y reproducción
6.2.5.00. Mobiliario

6.2.6. Equipos para procesos de la información.
6.2.6.00. Equipos informáticos

6.3. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo servicios

6.3.1. Reposición o mejora de edificios y otras construcciones.
6.3.1.00. Reposición o mejora de edificios.

6.3.3. Reposición o mejora de maquinaria, instalaciones y utillaje
6.3.3.03. Reposición o mejora de instalaciones y equipamiento contra incendios.
6.3.3.08. Reposición o mejora de otras instalaciones.

6.4. Inversiones en inmovilizado inmaterial
6.4.0. Inmovilizado material.
6.4.0.01. Estudio de nuevas aplicaciones informáticas.

En consecuencia, no se financiarán con tal fin a cargo del presupuesto de la Asamblea, otros gastos correspondientes a conceptos distintos de los relacionados.

ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos previstos en el apartado I.2.-, por la Secretaría General, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, se practicarán las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 26 de noviembre de 2018

LA PRESIDENTA,

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA
REGISTRO GENERAL
30 NOV. 2018
REGISTRO DE SALIDA
PARLAMENTARIO
4899

ILMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
ILMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
ILMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID
ILMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS